



DECRETO MUNICIPAL N° 060/2024

**Dr. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, **07 OCT 2024**

VISTOS:

Cursa expediente de aprobación de PROYECTO **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C”**, con una superficie de **2671,14 m2 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Uno con Catorce Metros Cuadrados)**, que se encuentra ubicado dentro del Radio Urbano de la Ciudad de Sucre al suroeste de la ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°38, Zona Bajo Aranjuez, solicitud realizada por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, cursa antecedentes técnicos y legales que son parte del presente Decreto Municipal.

CONSIDERANDO I:

Que, el INFORME TOPOGRAFICO J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 26/2024, de 21 de junio de 2024, elaborado por la Top. Sarai Mostacedo Yupanqui - Topógrafo de Regularización Municipal I D.R.P.D. previo visto bueno de Arq. Daniel Salas Quaglino Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, indica entre otros aspectos lo siguiente:

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

El levantamiento topográfico es un conjunto de técnicas que nos permite determinar o levantar la posición precisa de uno o varios puntos sobre la superficie terrestre, estas mediciones son realizadas con el apoyo de instrumentos topográficos como GPS, Estación Total, Wincha, etc. Desde luego con conocimiento, habilidades y destrezas humanas. El levantamiento topográfico sirve como instrumento de regularización del Derecho Propietario Municipal de Bienes Municipales de Dominio Público, en el cual se tiene en cuenta las características físicas geográficas como ser calles, avenidas, aceras, cordones de aceras, plazas, jardineras, etc. El resultado de todo este trabajo es para elaborar la representación grafica del terreno en el papel llamado plano topográfico (...).

Poligonal de Regularización del Derecho Propietario Municipal con las siguientes coordenadas UTM:

POLIGONAL “A”.

COORDENADAS POLIGONAL "A"		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=260569.5091	Y=7891877.3765
2	X=260571.0626	Y=7891872.0053
3	X=260573.5008	Y=7891864.7922
4	X=260575.6762	Y=7891857.7544
5	X=260578.6900	Y=7891848.3688
6	X=260581.5877	Y=7891839.7070
7	X=260585.5233	Y=7891827.9866
8	X=260590.1355	Y=7891814.0147
9	X=260591.5042	Y=7891809.9917
10	X=260592.5067	Y=7891805.8623
11	X=260593.1348	Y=7891801.6595
12	X=260593.1835	Y=7891797.5305
13	X=260592.8755	Y=7891793.4127
14	X=260592.2130	Y=7891789.3368
15	X=260590.4755	Y=7891780.5941
16	X=260588.9998	Y=7891771.4795
17	X=260587.6958	Y=7891764.0088
18	X=260586.1501	Y=7891758.3721
19	X=260584.2830	Y=7891753.7081
20	X=260580.8964	Y=7891746.7142
21	X=260577.7795	Y=7891740.8669
22	X=260568.2444	Y=7891724.4668
23	X=260559.1245	Y=7891708.6521
24	X=260559.2110	Y=7891708.8779
25	X=260559.2701	Y=7891709.0130

N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
77	X=260564.1410	Y=7891768.4777
78	X=260564.1475	Y=7891768.6132
79	X=260564.1546	Y=7891768.8138
80	X=260564.1652	Y=7891769.0474
81	X=260564.1739	Y=7891769.2612
82	X=260564.1844	Y=7891769.5118
83	X=260564.1925	Y=7891769.6951
84	X=260564.9202	Y=7891770.0070
85	X=260567.1292	Y=7891785.0116
86	X=260567.1794	Y=7891785.9291
87	X=260567.1860	Y=7891785.9997
88	X=260567.2428	Y=7891787.0789
89	X=260567.3118	Y=7891789.3011
90	X=260566.8957	Y=7891792.7330
91	X=260566.7604	Y=7891793.4918
92	X=260566.6221	Y=7891794.3376
93	X=260566.4710	Y=7891795.1579
94	X=260566.2507	Y=7891796.2191
95	X=260566.1104	Y=7891796.8877
96	X=260566.0904	Y=7891796.9702
97	X=260565.8491	Y=7891800.5986
98	X=260565.8166	Y=7891806.0296
99	X=260564.6521	Y=7891808.2196
100	X=260564.6636	Y=7891808.3279
101	X=260564.6995	Y=7891809.0581



26	X=260559.4840	Y=7891709.5867
27	X=260559.5129	Y=7891709.6520
28	X=260559.7577	Y=7891710.3152
29	X=260559.7665	Y=7891710.3353
30	X=260560.2515	Y=7891711.6535
31	X=260560.7032	Y=7891712.9383
32	X=260560.7447	Y=7891713.0918
33	X=260560.9367	Y=7891713.6598
34	X=260561.1377	Y=7891714.3828
35	X=260561.2508	Y=7891714.7944
36	X=260561.3216	Y=7891715.0842
37	X=260561.4273	Y=7891715.4251
38	X=260561.7370	Y=7891716.8558
39	X=260561.8256	Y=7891717.2401
40	X=260562.0570	Y=7891718.1909
41	X=260562.0899	Y=7891718.3045
42	X=260562.3528	Y=7891719.4271
43	X=260562.4165	Y=7891719.6792
44	X=260562.6830	Y=7891720.9313
45	X=260562.7573	Y=7891721.2896
46	X=260563.0100	Y=7891722.6698
47	X=260563.0851	Y=7891723.1643
48	X=260563.2984	Y=7891724.6480
49	X=260563.3480	Y=7891725.1983
50	X=260563.5112	Y=7891726.7856
51	X=260563.5290	Y=7891727.7130
52	X=260563.6754	Y=7891731.7785
53	X=260563.5193	Y=7891732.6154
54	X=260564.5024	Y=7891740.2757
55	X=260566.5783	Y=7891748.0680
56	X=260564.3299	Y=7891752.4665
57	X=260564.2973	Y=7891754.4960
58	X=260564.2330	Y=7891756.4570
59	X=260564.0039	Y=7891758.0229
60	X=260563.8229	Y=7891759.1633
61	X=260563.6233	Y=7891760.1951
62	X=260563.3571	Y=7891761.2791
63	X=260563.3065	Y=7891761.4552
64	X=260563.2853	Y=7891761.6929
65	X=260563.3039	Y=7891761.7777
66	X=260563.3848	Y=7891762.1400
67	X=260563.4821	Y=7891762.6223
68	X=260563.4862	Y=7891762.6429
69	X=260563.5779	Y=7891763.0991
70	X=260563.6972	Y=7891763.7894
71	X=260563.7889	Y=7891764.3512
72	X=260563.9107	Y=7891765.2456
73	X=260564.0183	Y=7891766.2184
74	X=260564.0980	Y=7891767.4011
75	X=260564.1155	Y=7891767.8417
76	X=260564.1383	Y=7891768.3602

102	X=260564.7689	Y=7891810.2565
103	X=260564.7642	Y=7891811.6851
104	X=260564.7029	Y=7891812.9394
105	X=260564.6916	Y=7891813.1351
106	X=260564.8599	Y=7891813.7520
107	X=260565.2569	Y=7891815.4270
108	X=260565.5207	Y=7891817.3140
109	X=260565.7028	Y=7891819.1011
110	X=260565.7532	Y=7891821.6412
111	X=260565.6176	Y=7891823.4682
112	X=260565.6173	Y=7891823.5767
113	X=260565.7247	Y=7891824.7073
114	X=260565.7844	Y=7891825.0002
115	X=260565.8436	Y=7891825.3216
116	X=260565.9983	Y=7891826.1855
117	X=260566.0529	Y=7891826.5382
118	X=260566.1891	Y=7891827.4326
119	X=260566.2358	Y=7891827.8203
120	X=260566.7913	Y=7891829.2236
121	X=260567.3497	Y=7891831.3833
122	X=260567.8573	Y=7891833.8290
123	X=260568.0082	Y=7891835.8479
124	X=260568.0883	Y=7891837.1623
125	X=260568.0910	Y=7891838.3162
126	X=260568.0664	Y=7891839.4594
127	X=260568.0313	Y=7891840.1873
128	X=260567.9618	Y=7891841.1534
129	X=260567.9211	Y=7891841.6441
130	X=260567.8993	Y=7891841.8607
131	X=260568.2746	Y=7891844.8710
132	X=260567.9801	Y=7891846.1178
133	X=260568.4730	Y=7891853.1064
134	X=260568.6794	Y=7891855.9620
135	X=260568.2236	Y=7891860.0310
136	X=260568.0135	Y=7891860.9723
137	X=260567.8766	Y=7891862.2760
138	X=260567.6549	Y=7891862.9393
139	X=260568.1920	Y=7891864.9805
140	X=260568.3524	Y=7891865.6105
141	X=260568.5651	Y=7891866.5738
142	X=260568.6776	Y=7891867.1219
143	X=260568.7913	Y=7891867.7634
144	X=260568.8606	Y=7891868.1578
145	X=260569.0003	Y=7891869.0548
146	X=260569.0868	Y=7891869.8944
147	X=260569.3201	Y=7891872.1722
148	X=260569.2187	Y=7891873.7997
149	X=260569.2332	Y=7891873.8667
150	X=260569.4119	Y=7891876.2735
151	X=260569.4634	Y=7891877.1654
152	X=260569.4801	Y=7891877.3026

POLIGONAL "B"

COORDENADAS POLIGONAL "B"		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=260551.8479	Y=7891696.1113
2	X=260542.4719	Y=7891679.9590
3	X=260542.6152	Y=7891680.6703
4	X=260542.7772	Y=7891681.5155
5	X=260542.9824	Y=7891682.9507
6	X=260543.0718	Y=7891683.7349
7	X=260543.1736	Y=7891684.7830
8	X=260543.2184	Y=7891685.4714
9	X=260543.2708	Y=7891686.2904
10	X=260543.2893	Y=7891686.8620
11	X=260543.3165	Y=7891687.4936
12	X=260543.3224	Y=7891687.9497
13	X=260543.3253	Y=7891688.0371

N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
14	X=260543.6575	Y=7891688.3313
15	X=260545.3002	Y=7891689.8945
16	X=260546.1958	Y=7891690.9075
17	X=260546.2626	Y=7891690.9588
18	X=260546.4580	Y=7891691.1165
19	X=260546.9227	Y=7891691.4808
20	X=260547.2604	Y=7891691.7548
21	X=260547.8772	Y=7891692.2622
22	X=260548.3681	Y=7891692.6778
23	X=260549.1477	Y=7891693.3725
24	X=260549.7514	Y=7891693.9266
25	X=260550.7506	Y=7891694.9193
26	X=260551.4397	Y=7891695.6441

INFORMACIÓN DE ESTACIÓN DE BASE

CÓDIGO DEL VÉRTICE	DATUM WGS-84				ZONA 20		DESCRIPCIÓN DEL VÉRTICE
	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODÉSICAS		ALTURA ELIP.	ALTURA GEO.	
	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD			
RGSUC-11	260413.17003	7892311.26719	19°02'52.67637"S	65°16'35.54492"W	2751.5530	2708.5301	Se encuentra en la Zona Bajo Aranjuez, el mismo está ubicado en la jardinera de la avenida Aranjuez



COORDENADAS DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS (ESTACIONES TRANSITORIAS) O VÉRTICES COMUNES

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS		ELEVACIÓN
	UTM		
	NORTE	ESTE	
GEO-1	7891865.670	260582.000	2759.066
GEO-2	7891712.720	260584.925	2754.456

Que mediante Informe Técnico **J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 27/2024**, de fecha 03 de Julio de 2024, elaborado por el Ing. David Miguel Téllez T. - INGENIERO CIVIL - S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., con visto bueno del Arq. Daniel Salas Quaglino - RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S. dirigida a la Arq. Cintia Soto Ruilova - DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., el cual señala que se ha identificado el Bien Municipal de Dominio Público denominada **“QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C”**, detallando los siguientes aspectos técnicos:

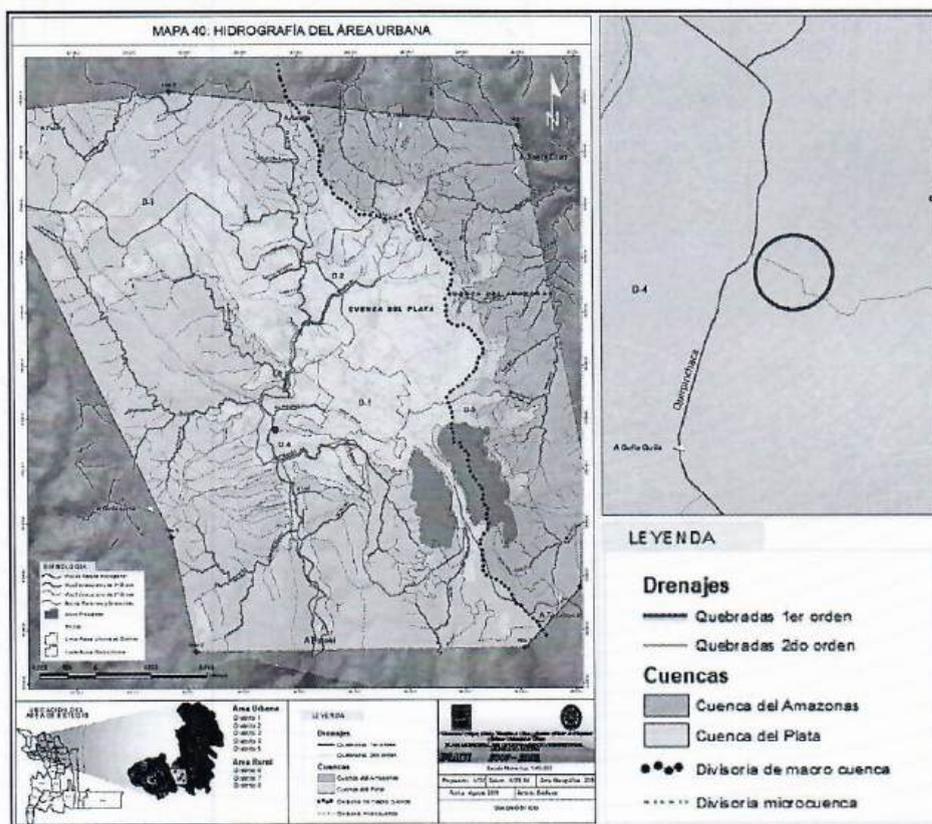
IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

De acuerdo a los instrumentos técnicos de planificación, se identifica que el área de estudio **“QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C”**, se encuentra identificado como Bien Municipal de Dominio Público.

PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (P.M.O.T. 2009-2018).

El bien Municipal de acuerdo al drenaje, se constituye en una **Quebrada de Segundo Orden de la Cuenca del Plata**, en el cual de acuerdo al ámbito de gestión ambiental y mejora de la calidad de vida, se propone: Ampliar los espacios verdes de la ciudad consolidando un amplio cinturón verde en el entorno y forestando las pendientes de las quebradas que circundan la ciudad, recuperando quebradas y riberas para convertirlas en sendas peatonales de diferentes usos y edades, con vías para uso de bicicletas u otros usos, con el fin de proteger y revalorizar su entorno natural de acuerdo a sus características de uso.

GRÁFICO N° 1



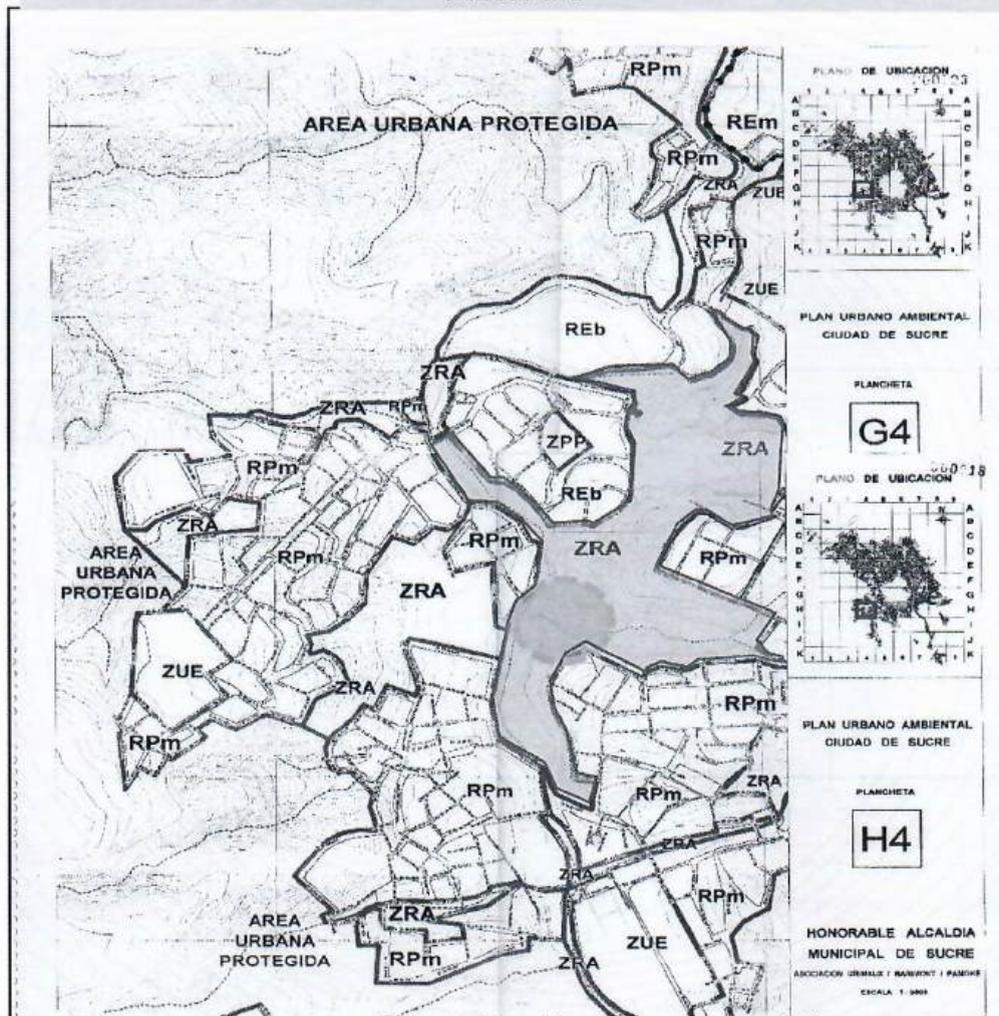
Fuente: Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio Sucre (2009-2018).



PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA (P.H.O.Z.E.U.S.).

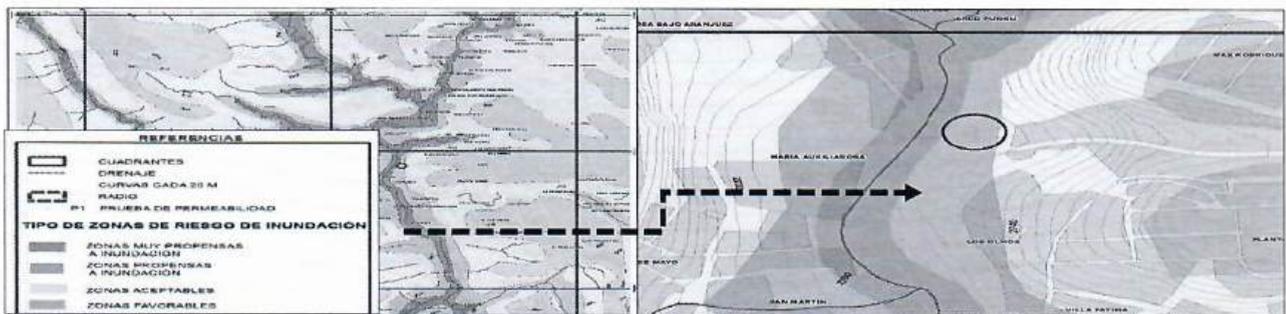
En su Plan Urbano Ambiental, identifica este sector como una Zona de Recuperación Ambiental, con una franja que determina un funcionamiento colectivo y de preservación forestal, tal como se menciona en su informe final, Libro I, Título segundo Modelo territorial, Capítulo 2, punto 2.6. Áreas de protección y recuperación ambiental, en el que indica "...se propone el desarrollo de proyectos particularizados tendientes a utilizar los espacios públicos recreativos..." como también "...se prevé en todos los casos la incorporación de vegetación para construir a través de ellas una trama de espacios verdes articulados que den respuestas a las demandas de la población...", de esta manera su modelo Territorial Propuesto establece que las áreas inmediatas tengan un uso de suelo recreacional como áreas verdes, parques y equipadas de mobiliario urbano.

GRÁFICO N° 2



ZRA: Zonas de Recuperación Ambiental
Zonas que por su estado actual presenta un deterioro de su condición original, ya sea natural o artificial, pero respecto de la cual es factible restablecer sus características primitivas u otorgarles aptitud para distintos usos urbanos mediante acciones adecuadas. La Autoridad de Aplicación dictara las normas especiales de detalle

Según MAPA HIDROLÓGICO elaborado por la empresa (ASOCIACIÓN ACCIDENTAL – GASECO – CONSTRUMAG).

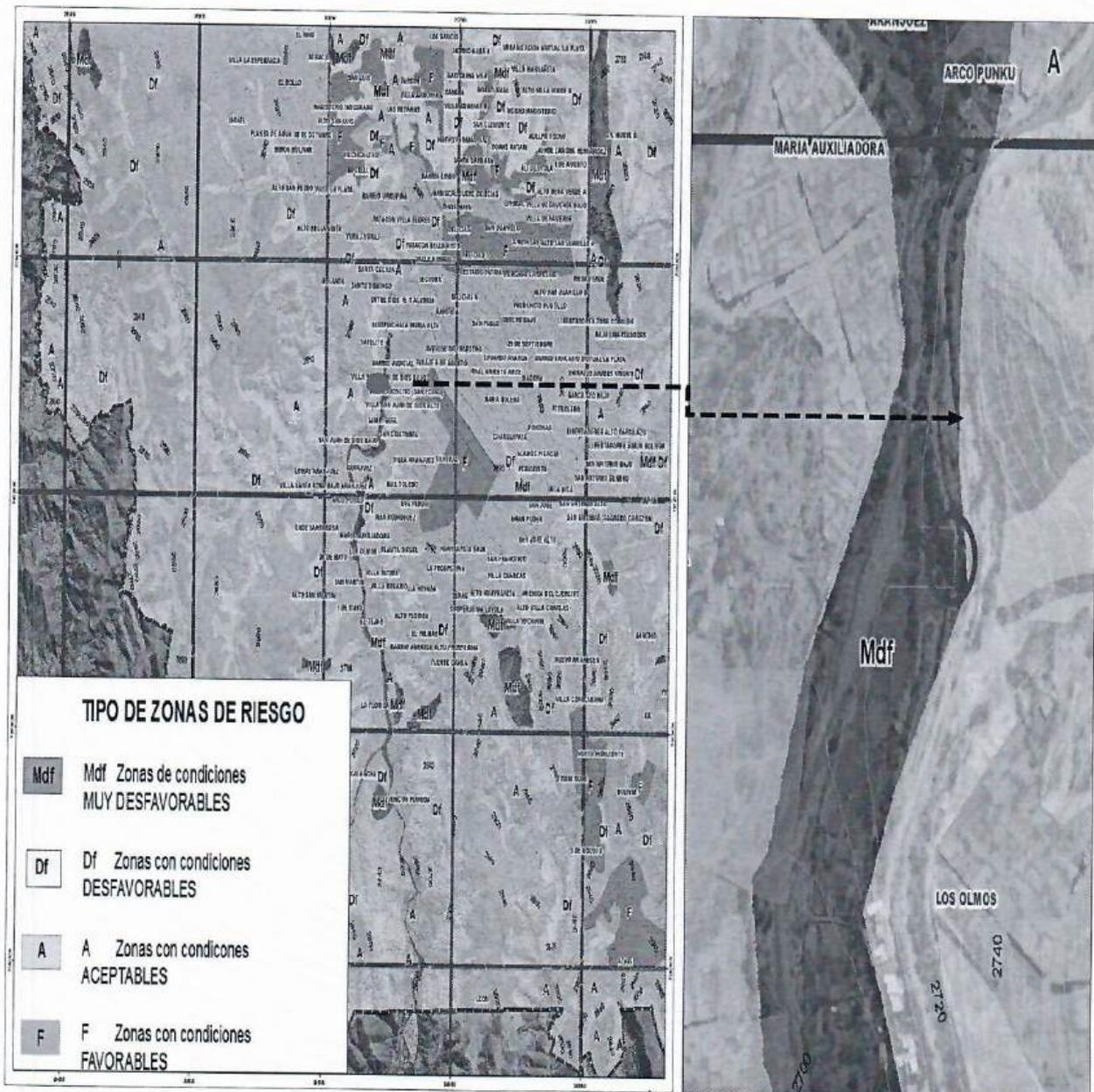




De acuerdo al análisis hidrológico, la Quebrada del Cementerio en el tramo mencionado, se presenta en una zona propensa a inundaciones generando un riesgo en la zona para los colindantes inmediatos, por lo que se requiere el establecimiento de una franja de seguridad, de acuerdo a normativa vigente.

Según MAPA DE RIESGOS elaborado por la empresa (ASOCIACIÓN ACCIDENTAL – GASECO – CONSTRUMAG).

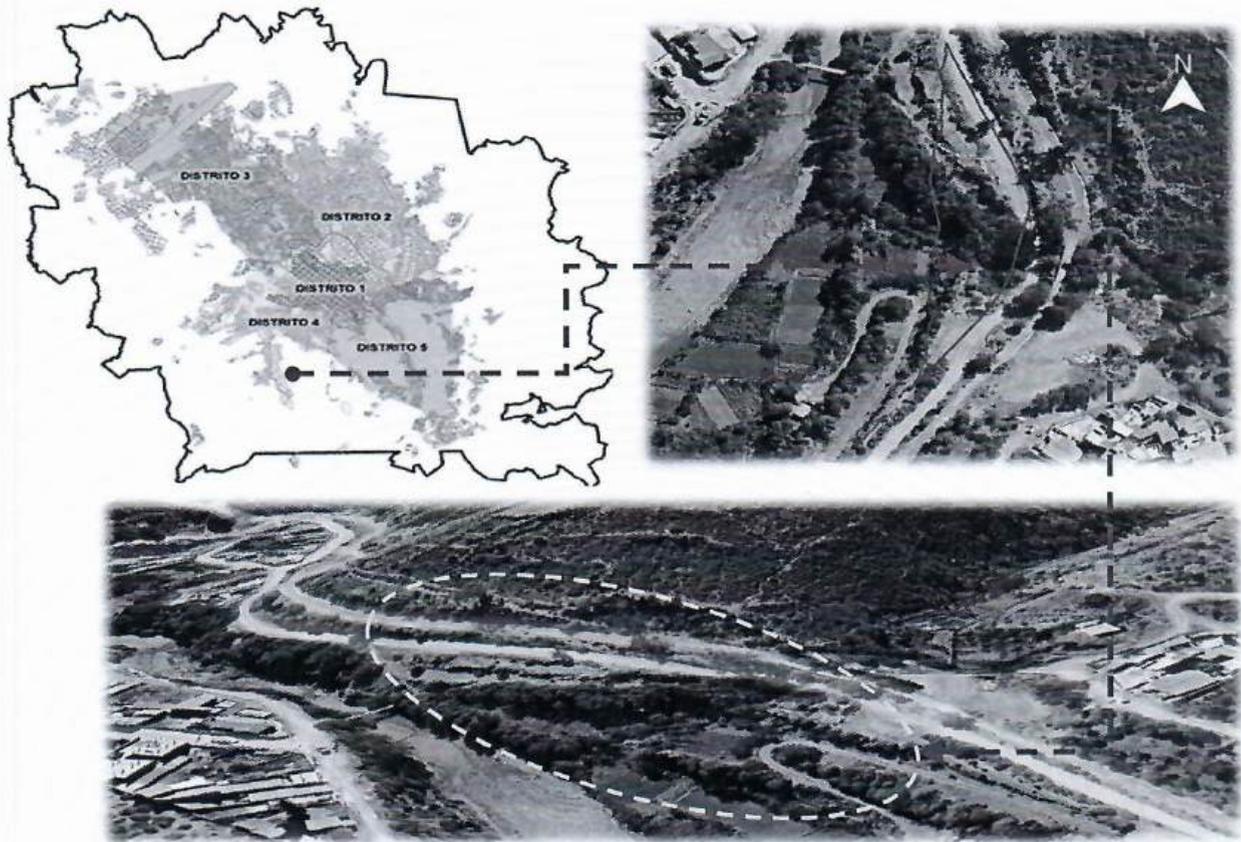
GRÁFICO N°3



UBICACIÓN

Ubicación, determinación del tramo de intervención y límites.

El proyecto de la “**QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C**”, se encuentra ubicado dentro del Radio Urbano de la Ciudad de Sucre al suroeste de la ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°38, Zona Bajo Aranjuez, cuya ubicación se describe a continuación:



DETERMINACIÓN DEL TRAMO DE INTERVENCIÓN Y LÍMITES

El área a intervenir correspondiente al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público **“QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C”**, se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38, Zona Bajo Aranjuez. A continuación se describe el inicio y final del sector de intervención:

INICIO DEL TRAMO



COLINDA CON EL PRODUCTO URBANO APROBADO: **“LÍNEA FÉRREA – DERECHO DE VÍA TRAMO EL TEJAR – CKOCHIS”** (de acuerdo a Ley N°2644, D.S. N°24177 y Ley N°1509).





El sector de intervención se encuentra delimitado por dos Productos Urbanos Aprobados: **“LÍNEA FÉRREA – DERECHO DE VÍA TRAMO EL TEJAR – CKOCHIS”** (de acuerdo a Ley N°2644, D.S. N°24177 y Ley N°1509) y **“RÍO QUIRPINCHACA TRAMO III”** (Ord. Mun. N°10/08 de 23 de enero de 2008).

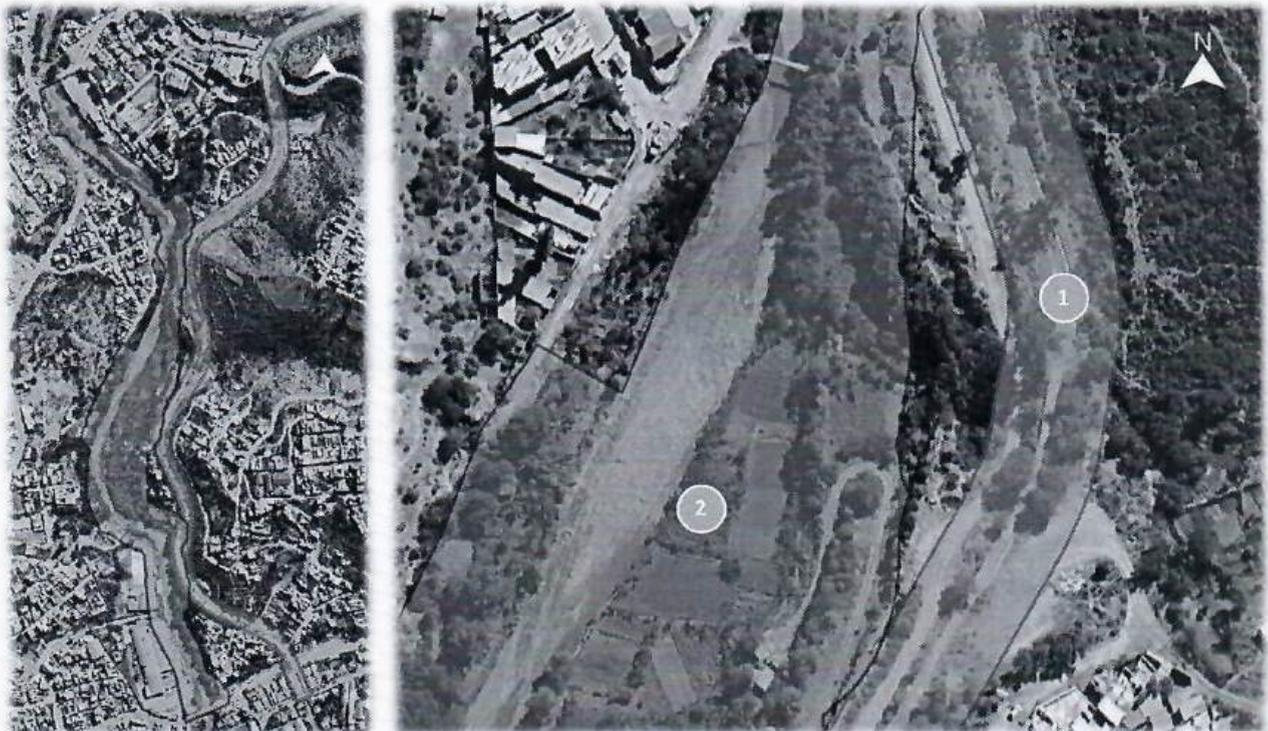
LÍMITES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

La **“QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C”**, se encuentra determinado y delimitado con Productos Urbanos Aprobados, constituyéndose el área a Regularizar en área remanente.

Según el informe de **MAPOTECA CITE N° 0764/2024** de fecha 29 de mayo de 2024, en el cual informa sobre los Productos Urbanos Aprobados colindantes al área de intervención, de la siguiente forma: *“...referente a los instrumentos legales de aprobación y registro de las áreas Públicas a favor del G.A.M.S., de los siguientes productos urbanos aprobados colindantes al área de intervención, que a continuación se informa:”*

N°	PRODUCTO URBANO APROBADO	INST. DE APROBACIÓN	PRODUCTOS URBANOS SOLICITADOS		ÁREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS		
			ÁREA DE USO PÚBLICO	DETALLE	SUPERF.	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
1	PLANO CUANTIFICACION DE SUPERFICIE DE TERRENO LINEA FERREA – DERECHO DE VIA TRAMO EL TEJAR – CKOCHIS (DE ACUERDO A LEY 2644, D.S. N°24177 Y LEY N°1509)	(DE ACUERDO A LEY 2644, D.S. N°24177 Y LEY N°1509)	613986,71	CAMINO EL TEJAR, EST. PATRIA, B. PETROLERO, B.JAPON, KHORA KHORA Y CKOCHIS	613986,71	1.01.1.99.0099851	NINGUNA
2	BIEN MUNICIPAL RIO QUIRPINCHACA – REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	ORDENANZA MUNICIPAL N° 10/2008 DE 23/01/2008	88619,32	RIO QUIRPINCHACA	88619,32	1.01.1.99.0046214	NINGUNA

De los límites establecidos por colindantes inmediatos se tiene el siguiente detalle y graficación con los siguientes datos que representan la constancia gráfica de los PUAS (Productos Urbanos Aprobados).



Fuente: Elaboración D.R.D.P.

1	PLANO CUANTIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE TERRENO LINEA FERREA – DERECHO DE VIA TRAMO EL TEJAR – CKOCHIS (DE ACUERDO A LEY 2644, D.S. N°24177 Y LEY N°1509).
2	BIEN MUNICIPAL RIO QUIRPINCHACA – REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL.

AL NORESTE, ESTE Y SURESTE LIMITA CON:



• PLANO CUANTIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE TERRENO LINEA FERREA – DERECHO DE VIA TRAMO EL TEJAR – CKOCHIS (DE ACUERDO A LEY 2644, D.S. N°24177 Y LEY N°1509).

AL NOROESTE, OESTE Y SUROESTE LIMITA CON:

• BIEN MUNICIPAL RIO QUIRPINCHACA – REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL.

Cuya obtención de documentación técnico – legal fue cotejada del informe que emitió el Área de Mapoteca que para efectos de la determinación de los límites de la propiedad Municipal son esenciales para el proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal de la Quebrada del Cementerio Tramo C.

SOLICITUDES DE INFORMES COMPLEMENTARIOS

- *Solicitud de informe de Catastro Multifinalitario, solicitando informe respecto a los códigos catastrales de los predios que colindan con el sector de intervención.*

Informe **JEF. CAT. MULTF. CITE N° 700/24** de fecha 26 de abril de 2024, en el que menciona: “...revisado la GeodataBase referencial del Sistema Catastral vigente y el registro tributario RUAT de consulta, utilizados por la JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO, en relación a la solicitud se tiene a bien informar lo siguiente:

N°	CÓDIGO CATASTRAL	PROPIETARIO SEGÚN RUAT	SUPERFICIE RUAT	OBSERVACIÓN
1	038-6091-882-000	JUANA DULON DURAN	716	TERRENO
2	038-6091-901-000	ANA MARIA DULON DURAN	716	TERRENO

Según gráfico los predios están sobrepuestos al RIO QUIRPINCHACA y no se cuenta con ninguna documentación...”.

TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO-ANTECEDENTE DOMINIAL

En función al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I, que indica: **“SE DEBERÁ HACER LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROPIETARIOS QUE POSEAN ÁREAS DENTRO DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN”**; al respecto mencionar que se realizó la digitalización de los Loteamientos aprobados colindantes, la revisión de planos y revisión de la documentación técnico – legal producto de las notificaciones realizadas, por lo que se identifica antecedentes dominiales.

Realizada las notificaciones, ningún propietario presento documentación que respalde su derecho propietario, sin embargo, mediante solicitud a la Unidad de Ingresos, se pudo recabar información del antecedente dominial más relevante de colindantes:

- **Informe de Dirección de Ingresos**, con CITE JEF.REC:48/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, elaborado por Lic. Janneth Gloria Campos Buhezo con cargo de Técnico de Plataforma Dirección de Ingresos; el cual informa:

1. Con antecedente dominial: VALENTIN DULON REYNAGA, FRANCISCA DURAN de DULON, JUANA DULON DURAN (L:PCL3 P:0307 F:0162 A:1983), con N° testimonio 291/2001 y folio real con matrícula N° 1.01.1.99.0017655.

2. Con antecedente dominial: VALENTIN DULON REYNAGA, FRANCISCA DURAN de DULON, ANA MARIA DULON DURAN (L:PCL3 P:0307 F:0162 A:1983).

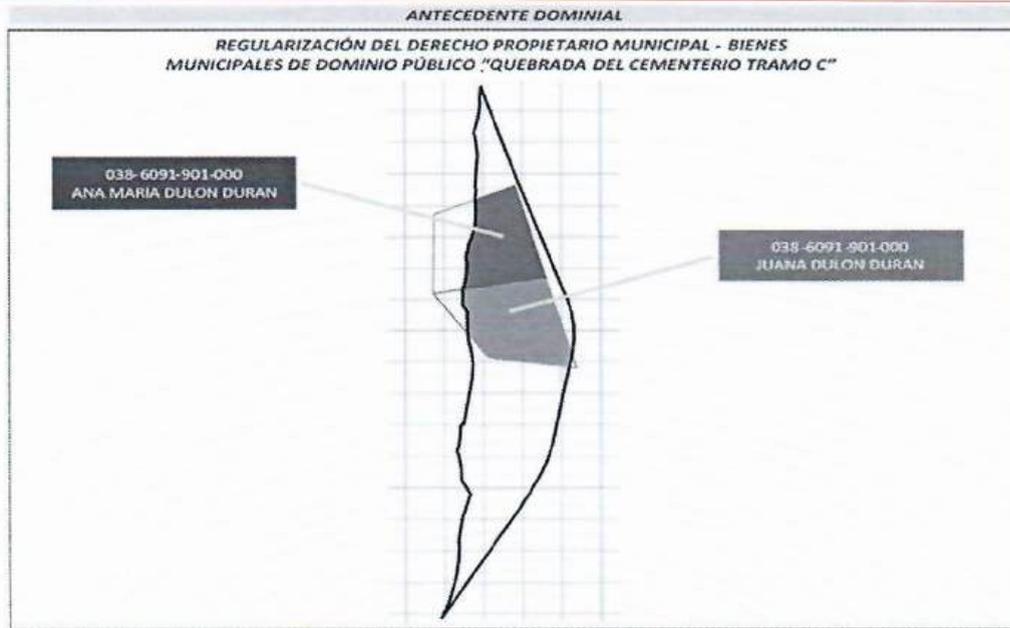


Tabla resumen:

ANTECEDENTE DOMINIAL REFERENCIAL						
N°	ANTECEDENTE DOMINIAL	NOMBRE PROPIETARIO	N° TESTIMONIO	FOLIO REAL	SUPERFICIE A DESCONTAR (M2)	OBSERVACIONES
1	L:PCL3 P:0307 F:0162 A:1983	VALENTIN DULON REYNAGA FRANCISCA DURAN de DULON JUANA DULON DURAN	291/2001	1.01.1.99.0017655	597,11	La digitalización del predio se realizó en función a las dimensiones descritas en la Cláusula Tercera del Testimonio N° 291/2001.
2	L:PCL3 P:0307 F:0162 A:1983	VALENTIN DULON REYNAGA FRANCISCA DURAN de DULON ANA MARIA DULON DURAN	-	1.01.1.99.0018192	461.60	Referencia S.A.C.U.S.
3	L:PPOR P:0165 F:0079 A:1985	EL ESTADO QUISPE BAYO MODESTO, ZINGO DIONICIO, MACIAS ANICETO, MACIAS FELIX, LOMAR GABINO, LOMAR FRANCISCO, ALARCON JUAN, PEREZ AGAPITO, SERRUDO RAFAEL, MENCHACA SEBASTIAN, MENCHACA CARMELO, LOMAR FELIPE. GABINO LOMAR CARAZANI	8/1985	1.01.1.14.0000501 Asiento-1	-	Al no identificarse documentación que corrobore la ubicación y poligonal exacta del predio, se procederá al primer registro.
4	BIENES MUNICIPALES SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	-	Primer registro	1612,43	-
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C"					2671,14	-

REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN

- *Notificaciones y Edicto Municipal*

En cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, conforme estipula el Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden legal y **Resolución Municipal N°581/09** (de fecha 11/09/09) Artículo 2°, para efectos de poner en conocimiento el proyecto de Regularización Municipal se realizó:

Las NOTIFICACIONES correspondiente a colindantes inmediatos se realizó una primera notificación en fecha 9 mayo y una segunda notificación en fecha 5 junio de 2024, de los cuales ninguno se apersonó para la presentación de los documentos solicitados que se encuentran en estado rústico. Así mismo habiendo cumplido con los **15 días hábiles para que los predios**



notificados presenten su documentación técnico - legal y tengan conocimiento del proceso en curso, se procede con la segunda Notificación para la continuidad de proceso de regularización del Bien Municipal de dominio público.

PUBLICACIÓN DEL EDICTO en fecha 13 de junio de 2024 en el Periódico de CORREO DEL SUR. Con el objeto de poner en conocimiento a todos los propietarios, poseedores o terceros interesados sobre el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – bienes municipales “Quebrada del Cementerio Tramo C” y habiendo culminado el plazo establecido se determina que:

El Edicto Municipal, si causo efecto técnico legal, dando a conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo, a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento para la continuidad del Proyecto ut supra.

- **Certificado de no propiedad**, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matriz, la superficie aprobada en el proyecto de regularización del derecho propietario municipal.

Asimismo, de la digitalización y según SACUS, se identificaron áreas sin antecedente dominial por lo que se procedió a solicitar a la Oficina de Derechos Reales Certificado de Propiedad, a lo solicitado remiten **CERTIFICADO NEGATIVO** que a letra **CERTIFICA:** “Que, a la fecha, de la revisión a los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), **consta que no existe ningún registro respecto del Bien Municipal de Dominio Público, ubicada en Distrito Municipal N.º4, Distrito Catastral N.º38, Zona Bajo Aranjuez con una superficie de 2671,14m2. Denominada como “QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C” a nombre de: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE NIT. 1000565021.**

Informe J.R.D.P.U. INF. CITE N° 559/2024 de fecha 26 de junio de 2024, donde a letra indica: “...Realizada la búsqueda en la base de datos, así mismo la documentación presentada dentro de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano (J.R.D.P.U.), en relación al tramo de trabajo establecido por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal, **NO SE IDENTIFICAN PRODUCTOS APROBADOS, SOLICITUDES DE REGULARIZACIÓN, NI EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN**, por medio de la Ley N°247 y sus respectivas modificaciones a través de las leyes N°803, N°915 y N°1227...”.

Por otra parte en virtud al levantamiento topográfico georreferenciado, Aerofotogrametrías e imágenes satelitales, inspección del terreno, Mapa de pendientes, se define los límites de la propiedad Municipal, tomando en cuenta el interés colectivo, bien de la comuna, bienestar, salud y seguridad de la población, al tratarse de Quebrada que mantiene su configuración morfológica original que por imperio de la Constitución Política del Estado art. 339 par. II, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales art. 31, y normativa legal conexas vigente se constituye en Propiedad Municipal, y al identificarse que los predios se encuentran en estado rústico rige la normativa Nacional y Municipal.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL

Requisitos de Orden Técnico para la Regularización del Bien Municipal

a) *Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente.*

Requisito que permitió conocer con exactitud las características topográficas del sector de intervención, el terreno, cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formarán como parte esencial de la poligonal, permitiendo la identificación, delimitación y Regularización de los Bienes Municipales de Dominio Público, teniendo como resultado la ubicación exacta e inequívoca de la Quebrada del Cementerio Tramo C.

A efectos de verificación se adjunta INFORME TÉCNICO DE ESTABLECIMIENTOS DE ESTACIONES TRANSITORIAS Y GEOREFERENCIACIÓN D.P.T.M.U. CITE N° 251/2024, de fecha 17 de mayo de



2024, como instrumento técnico base e imprescindible para la definición y delimitación de los Bienes Municipales de Dominio Público (Quebrada del Cementerio Tramo C).

b) *Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.*

Obtención de los relieves y la forma del terreno en todo el sector de intervención, que nos permite establecer las diferencias de altitud que se presentan a lo largo del recorrido de la Quebrada del Cementerio Tramo C para la definición del lecho, talud, coronamiento y franja de Seguridad.

c) *Informe de la Dirección de Urbanismos, Vivienda y Regularización Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.*

A este punto se tiene:

- Informe de la **UNIDAD DE MAPOTECA CITE N° 0764/2024** de fecha 29 de mayo de 2024, donde informa respecto a instrumentos legales y registro a favor del GAMS., en el sector del proceso de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C”**, ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°38, Zona Bajo Aranjuez, que a letra indica: “...que solicita de manera respetuosa informe con documentación de respaldo, referente a los instrumentos legales de aprobación y registro de las áreas públicas a favor del G.A.M.S., de los siguientes productos urbanos aprobados colindantes al área de intervención, que a continuación se informa:...”.
- Informe de la **UNIDAD de MAPOTECA CITE N° 335/2024** de fecha 06 de mayo del 2024, en el que informa sobre el **Uso de Suelo**, que a letra indica: “...El Área solicitada se encuentra dentro del Radio Urbano de la Ciudad de Sucre, en Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°38, Zona Bajo Aranjuez, y se encuentra en zona rustico (producto no aprobado).

Se debe tomar en cuenta la **ley 482** de Gobiernos Municipales, donde indica, en su **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

b. Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento”.

- Informe **JAUR CITE N° 0673/2024** de fecha 29 de abril de 2024, que a letra indica: “...donde se solicita se informe acerca de procesos de reordenamiento y loteamientos en curso y/o de inicio, los cuales estén dentro, colindantes mediatos e inmediatos a la poligonal mencionada en el sector de intervención.

Colindancias inmediata al área de intervención, no tiene ningún proceso de loteamiento y reordenamientos registrados.

Colindancias mediata al área de intervención, no tiene ningún proceso de loteamiento y reordenamientos registrados...”.

d) *Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.*

Informe **D.G.G.L. CITE 2805/2024** de fecha 07 de junio de 2024, donde a letra indica: “...se tiene a bien informar que, revisado el Sistema Integral de Registro Judicial (SIREJ) se tiene que, las personas a las cuales se hace mención en la solicitud, no tienen procesos civiles iniciados, en trámite o concluidos con el G.A.M.S. o donde la institución figure como tercero interesado...”

e) *Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)*

Informe **J.R.D.P.U. INF. CITE N° 559/2024** de fecha 26 de junio de 2024, donde a letra indica: “...Realizada la búsqueda en la base de datos, así mismo la documentación presentada dentro de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano (J.R.D.P.U.), en relación al tramo de trabajo



establecido por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal, **NO SE IDENTIFICAN PRODUCTOS APROBADOS, SOLICITUDES DE REGULARIZACIÓN, NI EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN**, por medio de la Ley N°247 y sus respectivas modificaciones a través de las leyes N°803, N°915 y N°1227...".

Que, el citado Informe Técnico concluye y recomienda: Los Bienes Municipales de Dominio Público **"QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C"**, ubicado en el **DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 38, ZONA BAJO ARANJUEZ**, que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal que forma parte indisoluble del proyecto.

Resultado de la identificación y delimitación del Bien Municipal de Dominio Público, se obtiene dos poligonales, que colidan y se encuentran definidas por Productos Urbanos Aprobados, y predios en estado rústico, constituyéndose según sus características la Quebrada en propiedad Municipal conforme al detalle siguiente:

DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			
ÁREA		SUPERFICIE (M2)	%
POLIGONAL "A"		2641,73	98,90
POLIGONAL "B"		29,41	1,10
"QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C"	POLIGONAL	2671,14	100,00
SUPERFICIE TOTAL		2671,14 m²	100,00

Con una superficie total de la poligonal de intervención de **2671,14 m²** (Dos Mil Seiscientos Setenta y Uno con Catorce Metros Cuadrados).

Por tanto, habiéndose cumplido con todos requisitos técnicos - legales según el art. 18 del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre** y al no existir impedimento a la normativa técnica, **SE RECOMIENDA: LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: "...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos...".

La **APROBACIÓN DEL PROYECTO REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C"**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 38, ZONA BAJO ARANJUEZ, como Bienes Municipales de Dominio Público, con una superficie total a **2671,14 m²**, proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso b).

Que, de acuerdo a **Informe Legal J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 28/2024**, de 04 de julio de 2024, elaborado por Lic. Víctor José Vacaflor Vera - ABOGADO D.R.D.P., en el cual se detallan entre otros los siguientes aspectos legales:

ANÁLISIS LEGAL DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

Notificaciones:

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización de los Bienes municipales de Dominio Público realizado por el equipo técnico y en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales)**, Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), **Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34**, Procedimiento Administrativo, se procedió a realizar la primera notificación en fecha 9 mayo y una segunda notificación en fecha 9 junio de 2024, **NOTIFICACIONES A LOS COLINDANTES INMEDIATOS AL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN**, actuado a través del cual se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO**



MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C" Conforme a la inspección in situ.

Para tal efecto, habiendo sido notificados los propietarios que se encuentran dentro del Proyecto de Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, asimismo habiéndoles informado de la importancia de la presentación de los documentos requeridos, dichos propietarios no realizaron la presentación de la documentación solicitada, información correspondiente en: Carnet de Identidad, líneas municipales aprobados o sin aprobar, testimonio de propiedad, pago de impuestos y folios reales.

Las **NOTIFICACIONES** correspondiente a colindantes inmediatos se realizó una primera notificación en fecha 9 mayo y una segunda notificación en fecha 5 junio de 2024, de los cuales ninguno se apersonó para la presentación de los documentos solicitados que se encuentran en estado rústico. Así mismo habiendo cumplido con los 15 días hábiles para que los predios notificados presenten su documentación técnico - legal y tengan conocimiento del proceso en curso, se procede con la segunda Notificación para la continuidad de proceso de regularización del Bien Municipal de dominio público, de acuerdo al siguiente cuadro:

TABLA N° 1 NOMINA Y DETALLE DE NOTIFICACIONES

N°	COD SEC	N° DE NOT.	NOMBRES Y APELLIDOS	TESTIMONIO	SUP. S/TES. M ²	FOLIO REAL	SUP. SEGÚN FOLIO REAL M ²	LÍNEA MUNICIPAL	SUP LÍNEA MUNICIPAL M ²	ESTADO DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL
1	A - 01	1ra y 2da.	Ana María Dulon Duran	---	---	---	---	---	---	---	---
2	A - 02	1ra y 2da.	Juana Dulon Duran	---	---	---	---	---	---	---	---
3	B - 01	1ra y 2da.	Gabino Lomar	---	---	---	---	---	---	---	---

Edicto Municipal

En fecha 13 de junio de 2024 en el Periódico de **CORREO DEL SUR** se procedió a la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO MUNICIPAL**, en cumplimiento al **Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N° 2341, Art. 18 inc. b) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09** de fecha (11/09/09), el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal **"QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C"**, se determina que: *El Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.*

Antecedente Dominial Más Relevante.

Revisada la documentación presentada y los archivos en la J.D.R.P.M. y según lo reflejado en la tabla de antecedente dominial en el informe técnico cursante a fojas 217, se informa que se realizara los descuentos a las siguientes matriculas (1.01.1.99.0017655 una superficie de 597,11 m², y de la matricula 1.01.1.99.0018192 una superficie de 461,60 m²), asimismo al NO contarse con el Antecedente Dominial de la superficie de 1612,43 m², esta superficie deberá realizar como **primer registro** de la poligonal de la quebrada.

En cumplimiento a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15 "Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales"** conforme establece en su **Art. 3 (Bienes Municipales de Dominio Público), DISPOSICIÓN ÚNICA que a letra indica: "...A efectos de evitar dobles titulaciones o sobreposiciones de derecho propietario a los Bienes Municipales de Dominio Público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para el desglose de los registros (folio) de las matrículas madres, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la**



presente ley...” y conforme indica el procedimiento establecido en el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I **Art. 18 Requisitos de orden Legal inc. b)** que textualmente indica: “...*Certificado de Propiedad o Folio Real, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal...*”, se solicitó a la Oficina de Derechos Reales el informe de Antecedente Dominial.

Certificado de propiedad

Así mismo de la digitalización y según SACUS se identificaron áreas sin antecedente Dominial por lo que se procedió a solicitar a la Oficina de Derechos Reales Certificado de Propiedad, a lo solicitado remiten **CERTIFICADO NEGATIVO** que a letra indica “...*Que a la fecha de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELIZARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), consta que actualmente NO existe registrado ningún bien inmueble, con los datos especificados en memorial ubicado en “QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C” a nombre de: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE CON NIT: 100565021.*

Que el informe legal RECOMIENDA: •LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: “...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos...”.

* la APROBACIÓN del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público “QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C”, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, (distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral N° 38, Zona Bajo Aranjuez, (delimitadas según Ley Municipal Autonómica N° 236/2022 Ley de Catastro Multifinalitario del Municipio de Sucre en sus artículos 26, 27 y 28), como Bien Municipal de Dominio Público, con una superficie total de 2671,14 m² (Dos Mil Seiscientos Setenta y Uno con Catorce Metros Cuadrados) Proyecto que se enmarca dentro del Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación, inciso b): “...Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes...”.

CONSIDERANDO II.

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 9, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el numeral 2, “*Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades...*”, artículo 19 parágrafo I, “*Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria*”;

El artículo 302 parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 2, “*Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción*”; numeral 6, “*Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas*”; numeral 29, “*Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos*”; numeral 42, “*Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional*”.

El artículo 339 parágrafo II, señala “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.



Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas **el numeral 5), “Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

El **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo **I**, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio ...”; el párrafo **II** “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral **3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”. El **artículo 109, (Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas) I**. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

Que, la **Ley N° 482 ‘de Gobierno Autónomos Municipales’**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29** numeral 13, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

El **artículo 30**, referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

El **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: d) **Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala “Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”.

El **artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. “Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento**”.

Que, el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S.**, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016, de 21 de noviembre de 2016, establece en el artículo 1, que se constituye en el marco técnico, jurídico y administrativo que norma el proceso de regularización e inscripción de Bienes de Dominio Municipal. El artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.

El artículo **13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: d) **Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**



CASO I procedimiento para la regularización del bien de dominio municipal (bienes municipales de dominio público, bienes de patrimonio institucional y bienes municipales patrimoniales), señala en el artículo 18, los requisitos de orden técnico (documentos solicitados como ser levantamiento topográfico, Informes, Planos a ser requeridos y emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario), requisitos de orden legal (notificaciones y edicto municipal, certificado de propiedad o folio real e informe legal); asimismo el artículo 19, establece el Procedimiento de aprobación del proyecto de regularización elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 182/08, de 30 de abril de 2008, en el artículo 3, señala *"Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros"*.

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 581/09, de 11 de septiembre de 2009, en el artículo 2, establece *"Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se vienen encarando en estos sectores"*.

CONSIDERANDO III:

Que, el Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE N° 1325/2024, de 18 de julio de 2024, elaborado por la Arq. Jhosselin A. Urquiza Arce - PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V., en el que informa de los antecedentes, datos del proyecto, el justificativo para la elaboración del proyecto, respecto al cumplimiento de la presentación de requisitos de orden técnico, realiza el diagnóstico técnico, la determinación de los límites de la poligonal, indica las coordenadas georeferenciadas, indicando que al no existir impedimentos Técnicos se concluye la pertenencia y se valida el presente proyecto; recomendando la **aprobación del PROYECTO REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C"**.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. - CITE N° 1421/2024, de 12 de agosto de 2024, realizada por la Abg. Karen F. Maldonado Martínez - ASESOR LEGAL - S.M.G.T.U.V., con el visto bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich - Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual indica: "de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados y la base legal, al **NO EXISTIR EL IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO, SE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO "QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C" ubicado en DISTRITO MUNICIPAL N° 4 DISTRITO CATASTRAL N° 38, ZONA BAJO ARANJUEZ**, para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el **Decreto Municipal** que apruebe el proyecto detallado ut supra, **con una superficie total de 2671,14 m²** (que corresponde a POLIGONAL "A" de superficie de 2641,73. M² (98%) y POLIGONAL "B" de superficie de 29,41 M² (1.10%), proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19, (procedimiento de Aprobación), inciso **b)** "... Emisión el Decreto Municipal emitido por MAE aprobado la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes ..." y conforme establecen los Artículos 31 de la **Ley N° 482; así como** la aplicación a la **Ley Autónoma Municipal N° 078/15** de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en oficinas de Derechos Reales Art. 1, Art.- 3.

Que, el **INFORME JURÍDICO N° 2876/2024**, de fecha 01 de octubre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., donde indican conforme los antecedentes descritos se concluye que se dio cumplimiento a la normativa legal vigente, recomendando al ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C"**.



POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por D.M. N° 058/2016, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “**PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C”**”, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38, zona Bajo Aranjuez, como Bien de Dominio Público, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, Informe legal, Informe topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, con una **superficie total a regularizar de 2671,14 m2, (Dos Mil Seiscientos Setenta y Uno metros cuadrados).**

DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			
ÁREA		SUPERFICIE (M2)	%
POLIGONAL “A”		2641,73	98,90
POLIGONAL “B”		29,41	1,10
“QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C”	POLIGONAL	2671,14	100,00
SUPERFICIE TOTAL		2671,14 m²	100,00

El registro de los bienes municipales de dominio público denominado “QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C”, será registrado bajo el siguiente antecedente dominial:

ANTECEDENTE DOMINIAL						
N°	ANTECEDENTE DOMINIAL	NOMBRE PROPIETARIO	N° TESTIMONIO	FOLIO REAL	SUPERFICIE A DESCONTAR (M2)	OBSERVACIONES
1	L:PCL3 P:0307 F:0162 A:1983	VALENTIN DULON REYNAGA FRANCISCA DURAN de DULON JUANA DULON DURAN	291/2001	1.01.1.99.0017655	597,11	La digitalización del predio se realizó en función a las dimensiones descritas en la Cláusula Tercera del Testimonio N° 291/2001.
2	L:PCL3 P:0307 F:0162 A:1983	VALENTIN DULON REYNAGA FRANCISCA DURAN de DULON ANA MARIA DULON DURAN	-	1.01.1.99.0018192	461.60	Referencia S.A.C.U.S.
4	BIENES MUNICIPALES SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	-	Primer registro	1612,43	-
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C"					2671,14	-

Poligonal de Regularización del Derecho Propietario Municipal con las siguientes coordenadas UTM:

POLIGONAL “A”.

COORDENADAS POLIGONAL "A"		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=260569.5091	Y=7891877.3765
2	X=260571.0626	Y=7891872.0053
3	X=260573.5008	Y=7891864.7922
4	X=260575.6762	Y=7891857.7544
5	X=260578.6900	Y=7891848.3688
6	X=260581.5877	Y=7891839.7070
7	X=260585.5233	Y=7891827.9866
8	X=260590.1355	Y=7891814.0147
9	X=260591.5042	Y=7891809.9917
10	X=260592.5067	Y=7891805.8623
11	X=260593.1348	Y=7891801.6595
12	X=260593.1835	Y=7891797.5305

N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
77	X=260564.1410	Y=7891768.4777
78	X=260564.1475	Y=7891768.6132
79	X=260564.1546	Y=7891768.8138
80	X=260564.1652	Y=7891769.0474
81	X=260564.1739	Y=7891769.2612
82	X=260564.1844	Y=7891769.5118
83	X=260564.1925	Y=7891769.6951
84	X=260564.9202	Y=7891770.0070
85	X=260567.1292	Y=7891785.0116
86	X=260567.1794	Y=7891785.9291
87	X=260567.1860	Y=7891785.9997
88	X=260567.2428	Y=7891787.0789



13	X=260592.8755	Y=7891793.4127
14	X=260592.2130	Y=7891789.3368
15	X=260590.4755	Y=7891780.5941
16	X=260588.9998	Y=7891771.4795
17	X=260587.6958	Y=7891764.0088
18	X=260586.1501	Y=7891758.3721
19	X=260584.2830	Y=7891753.7081
20	X=260580.8964	Y=7891746.7142
21	X=260577.7795	Y=7891740.8669
22	X=260568.2444	Y=7891724.4668
23	X=260559.1245	Y=7891708.6521
24	X=260559.2110	Y=7891708.8779
25	X=260559.2701	Y=7891709.0130
26	X=260559.4840	Y=7891709.5867
27	X=260559.5129	Y=7891709.6520
28	X=260559.7577	Y=7891710.3152
29	X=260559.7665	Y=7891710.3353
30	X=260560.2515	Y=7891711.6535
31	X=260560.7032	Y=7891712.9383
32	X=260560.7447	Y=7891713.0918
33	X=260560.9367	Y=7891713.6598
34	X=260561.1377	Y=7891714.3828
35	X=260561.2508	Y=7891714.7944
36	X=260561.3216	Y=7891715.0842
37	X=260561.4273	Y=7891715.4251
38	X=260561.7370	Y=7891716.8558
39	X=260561.8256	Y=7891717.2401
40	X=260562.0570	Y=7891718.1909
41	X=260562.0899	Y=7891718.3045
42	X=260562.3528	Y=7891719.4271
43	X=260562.4165	Y=7891719.6792
44	X=260562.6830	Y=7891720.9313
45	X=260562.7573	Y=7891721.2896
46	X=260563.0100	Y=7891722.6698
47	X=260563.0851	Y=7891723.1643
48	X=260563.2984	Y=7891724.6480
49	X=260563.3480	Y=7891725.1983
50	X=260563.5112	Y=7891726.7856
51	X=260563.5290	Y=7891727.7130
52	X=260563.6754	Y=7891731.7785
53	X=260563.5193	Y=7891732.6154
54	X=260564.5024	Y=7891740.2757
55	X=260566.5783	Y=7891748.0680
56	X=260564.3299	Y=7891752.4665
57	X=260564.2973	Y=7891754.4960
58	X=260564.2330	Y=7891756.4570
59	X=260564.0039	Y=7891758.0229
60	X=260563.8229	Y=7891759.1633
61	X=260563.6233	Y=7891760.1951
62	X=260563.3571	Y=7891761.2791
63	X=260563.3065	Y=7891761.4552
64	X=260563.2853	Y=7891761.6929
65	X=260563.3039	Y=7891761.7777
66	X=260563.3848	Y=7891762.1400
67	X=260563.4821	Y=7891762.6223
68	X=260563.4862	Y=7891762.6429
69	X=260563.5779	Y=7891763.0991
70	X=260563.6972	Y=7891763.7894
71	X=260563.7889	Y=7891764.3512
72	X=260563.9107	Y=7891765.2456
73	X=260564.0183	Y=7891766.2184
74	X=260564.0980	Y=7891767.4011
75	X=260564.1155	Y=7891767.8417
76	X=260564.1383	Y=7891768.3602

89	X=260567.3118	Y=7891789.3011
90	X=260566.8957	Y=7891792.7330
91	X=260566.7604	Y=7891793.4918
92	X=260566.6221	Y=7891794.3376
93	X=260566.4710	Y=7891795.1579
94	X=260566.2507	Y=7891796.2191
95	X=260566.1104	Y=7891796.8877
96	X=260566.0904	Y=7891796.9702
97	X=260565.8491	Y=7891800.5986
98	X=260565.8166	Y=7891806.0296
99	X=260564.6521	Y=7891808.2196
100	X=260564.6636	Y=7891808.3279
101	X=260564.6995	Y=7891809.0581
102	X=260564.7689	Y=7891810.2565
103	X=260564.7642	Y=7891811.6851
104	X=260564.7029	Y=7891812.9394
105	X=260564.6916	Y=7891813.1351
106	X=260564.8599	Y=7891813.7520
107	X=260565.2569	Y=7891815.4270
108	X=260565.5207	Y=7891817.3140
109	X=260565.7028	Y=7891819.1011
110	X=260565.7532	Y=7891821.6412
111	X=260565.6176	Y=7891823.4682
112	X=260565.6173	Y=7891823.5767
113	X=260565.7247	Y=7891824.7073
114	X=260565.7844	Y=7891825.0002
115	X=260565.8436	Y=7891825.3216
116	X=260565.9983	Y=7891826.1855
117	X=260566.0529	Y=7891826.5382
118	X=260566.1891	Y=7891827.4326
119	X=260566.2358	Y=7891827.8203
120	X=260566.7913	Y=7891829.2236
121	X=260567.3497	Y=7891831.3833
122	X=260567.8573	Y=7891833.8290
123	X=260568.0082	Y=7891835.8479
124	X=260568.0883	Y=7891837.1623
125	X=260568.0910	Y=7891838.3162
126	X=260568.0664	Y=7891839.4594
127	X=260568.0313	Y=7891840.1873
128	X=260567.9618	Y=7891841.1534
129	X=260567.9211	Y=7891841.6441
130	X=260567.8993	Y=7891841.8607
131	X=260568.2746	Y=7891844.8710
132	X=260567.9801	Y=7891846.1178
133	X=260568.4730	Y=7891853.1064
134	X=260568.6794	Y=7891855.9620
135	X=260568.2236	Y=7891860.0310
136	X=260568.0135	Y=7891860.9723
137	X=260567.8766	Y=7891862.2760
138	X=260567.6549	Y=7891862.9393
139	X=260568.1920	Y=7891864.9805
140	X=260568.3524	Y=7891865.6105
141	X=260568.5651	Y=7891866.5738
142	X=260568.6776	Y=7891867.1219
143	X=260568.7913	Y=7891867.7634
144	X=260568.8606	Y=7891868.1578
145	X=260569.0003	Y=7891869.0548
146	X=260569.0868	Y=7891869.8944
147	X=260569.3201	Y=7891872.1722
148	X=260569.2187	Y=7891873.7997
149	X=260569.2332	Y=7891873.8667
150	X=260569.4119	Y=7891876.2735
151	X=260569.4634	Y=7891877.1654
152	X=260569.4801	Y=7891877.3026

POLIGONAL "B"

COORDENADAS POLIGONAL "B"		
Nº	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=260551.8479	Y=7891696.1113
2	X=260542.4719	Y=7891679.9590
3	X=260542.6152	Y=7891680.6703
4	X=260542.7772	Y=7891681.5155
5	X=260542.9824	Y=7891682.9507
6	X=260543.0718	Y=7891683.7349
7	X=260543.1736	Y=7891684.7830
8	X=260543.2184	Y=7891685.4714
9	X=260543.2708	Y=7891686.2904
10	X=260543.2893	Y=7891686.8620
11	X=260543.3165	Y=7891687.4936
12	X=260543.3224	Y=7891687.9497
13	X=260543.3253	Y=7891688.0371

Nº	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
14	X=260543.6575	Y=7891688.3313
15	X=260545.3002	Y=7891689.8945
16	X=260546.1958	Y=7891690.9075
17	X=260546.2626	Y=7891690.9588
18	X=260546.4580	Y=7891691.1165
19	X=260546.9227	Y=7891691.4808
20	X=260547.2604	Y=7891691.7548
21	X=260547.8772	Y=7891692.2622
22	X=260548.3681	Y=7891692.6778
23	X=260549.1477	Y=7891693.3725
24	X=260549.7514	Y=7891693.9266
25	X=260550.7506	Y=7891694.9193
26	X=260551.4397	Y=7891695.6441



ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en la Jefatura de Catastro Multifinanciero del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO C"**, en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme el detalle identificado en el artículo primero del presente Decreto Municipal.

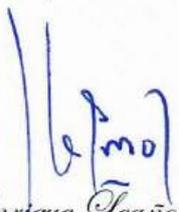
ARTICULO CUARTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades dependientes competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de la Sub Alcaldía correspondiente, constituyen en la instancia encargada de precautelarse y resguardar los BIENES MUNICIPALES, sin alegar desconocimiento alguno, debiendo además efectuar todas las acciones que correspondan en razón de materia, a efectos de garantizar el total y absoluto dominio y posesión de los Bienes Públicos.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, asimismo la **INSERCIÓN** del Bien Municipal de Dominio Público en la base de datos del Área de Inventariación del G.A.M.S. Asimismo, remitirá una copia de los documentos del folio real a las unidades que sean pertinentes (entre ellos: Jefatura de Catastro Multifinanciero, Jefatura de Activos Fijos, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal y la Sub Alcaldía correspondiente) para su conocimiento, resguardo y precautela del bien registrado a nombre del G.A.M.S.

ARTICULO SEXTO. - En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el parágrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Cúmplase, regístrese, archívese, publíquese. -


Dr. Enrique Leano Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE


Arg. Inés R. Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

